



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 536/16
Sucre, 14 de diciembre de 2016**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 524/16 de 07 de diciembre de 2016, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán y a los CHOFERES: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, Sr. Mauricio Juan Fernando Barriga Rodríguez y Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de que asistan y participen en los ACTOS CENTRALES PROTOCOLARES EN HOMENAJE AL ANIVERSARIO DE LA COMUNIDAD "LA PALMA" y DE LA PATRONA "VIRGEN LA INMACULADA DE CONCEPCIÓN", que se realizó en la comunidad "LA PALMA", Distrito - 7, los días 08 y 09 de diciembre de 2016.

Que, en Sesión Plenaria de 14 de diciembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 13 de diciembre de 2016, presentada por el CONCEJAL: Sr. Vicente Medran Oliva, Presidente del H. Concejo Municipal, solicitando al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y la EXCLUSIÓN de su nombre y de del CHOFER Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, de la Resolución No. 524/16, por no haber asistido al referido evento y por el contrario participó en la mismas fechas, en el Congreso Ordinario de la Provincia Oropeza 1ª, que se realizó el Distrito - 8, Centralía Quila Quila, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 524/16 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva y del CHOFER: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 524/16.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 536/16

Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 524/16 de 07 de diciembre de 2016, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva y del CHOFER: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, por no haber asistido al ANIVERSARIO DE LA COMUNIDAD "LA PALMA" (Distrito - 7), sin embargo, se deja establecido que en las mismas fechas, asistió y participó en el Congreso Ordinario de la Provincia Oropeza 1ª, que se realizó el Distrito - 8 (Quila Quila), en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 524/16, a los fines administrativos.


ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Sr. Vicente Medrano Oliva

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores

CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.